

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo por costas con los escritos de fecha enero 13 , 18 y 20 de los corrientes. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, febrero 1 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 79

RAD. 7600131030112020110033100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. Téngase por desistido el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora CONSUELO MALDONADO DE NUÑEZ como sucesora procesal del demandado ANDRES FELIPE NUÑEZ MALDONADO contra el auto de mandamiento ejecutivo.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, el escrito mediante el cual la parte demandada CONSUELO MALDONADO DE NUÑEZ como sucesora procesal de ANDRES FELIPE NUÑEZ MALDONADO allega constancia de consignación a órdenes del despacho por valor de \$867.879 para el pago de lo ejecutado.

3. Agregar a los autos el escrito mediante el cual la parte demandada COMFENALCO propone excepciones de mérito, al cual ya se dio el trámite correspondiente mediante auto de diciembre 9 de 2020.

3. Convocar a las partes procesales para audiencia inicial para el día 26 del mes de febrero de 2021, a las 9:30 AM, fecha y hora en que se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y se practicará interrogatorio a las partes procesales.

4. Advertir a las partes para que concurran a la audiencia con sus apoderados judiciales, la cual se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

5. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de

confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

6. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 373 ibídem, se decretan las siguientes pruebas, las cuales se recaudarán en la misma diligencia:

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley los documentos aportados con la demanda y que no fueron desconocidos por la parte demandada.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA COMFENALCO.

A) DOCUMENTALES: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley los documentos aportados con las excepciones propuestas.

8. Las partes del presente proceso deberán concurrir al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se recaudarán las demás pruebas (testimonio, interrogatorios), se recibirán alegatos, se dictará sentencia de conformidad al art. 373 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 2 de 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430ae13556fad0ec9650fd41d27feb19b84914e3b3a6ff395245d7be93e3844e

Documento generado en 01/02/2021 08:39:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>